JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Número de radicado: 2020-0275

Clase: Imposición de Servidumbre

En atención a la solicitud anterior y, por cuanto se acredita el fallecimiento del

demandado HUMER ALBERTO TALA NASER (q.e.p.d.) y éste no contaba con

representación el Juzgado declara interrumpido el proceso.

Por otro lado, y por cuanto se encuentra acreditado que JOSE ALBERTO TALA

PLAIL es hijo de HUMER ALBERTO TALA NASER (q.e.p.d.), se reconoce a éste

como sucesor procesal del demandado.

Notifíquese a JOSE ALBERTO TALA PLAIL, del auto admisorio y de la presente

providencia, personalmente o conforme lo establecen los arts. 291 y 292 del C.G.P.

Por otra parte, la parte actora envíe aviso a los herederos, cónyuge o curador de la

herencia yacente de HUMER ALBERTO TALA NASER (q.e.p.d.), para que dentro

del término de cinco días a la notificación comparezcan a este asunto a través de

apoderado y ejerzan su derecho de defensa.

Superado el anterior termino y acreditada la notificación, se reanudará el trámite del

presente

Igualmente, se ordena el emplazamiento de los herederos indeterminados de

HUMER ALBERTO TALA NASER (q.e.p.d.). Secretaría proceda en la manera que

indica el art. 10 del Decreto 806 de 2020, efectuando el registro de personas

emplazadas en la página web de la Rama Judicial

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE** 

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ